



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.074-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31 3C Bis 68, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0321 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/03/2026

FECHA DE EJECUTORIA 13 MAR 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

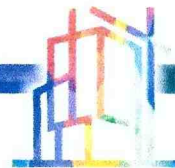
CONSIDERANDO:

PRIMERO: BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE, identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.280.166, actuando en calidad de apoderada de **YANILES DEL CARMEN TORRES SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.840.018 y **YEINE JUDITH TORRES SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.201.707, quienes figuran como Titulares del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en el predio con nomenclatura urbana **K 31 3C Bis 68** Urbanización Las Acacias II Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-0807-0026-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-112479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.



SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cinco metros cuadrados (**105,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de noventa y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (**95,64 m2**).
TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-0321** quedó en legal y debida forma el día su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
 - Copia de la cédula de ciudadanía de **YANILES DEL CARMEN TORRES SEGURA**.
 - Copia de la cédula de ciudadanía de **YEINE JUDITH TORRES SEGURA**.
 - Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-112479** del 06 de octubre de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
 - Copia del estado de cuenta de la Referencia Catastral No. **01-06-00-00-0807-0026-0-00-00-0000** del 06 de octubre de 2025.
 - Poder amplio y suficiente conferido a **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.280.166**, suscrito por **YANILES DEL CARMEN TORRES SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.840.018** y **YEINE JUDITH TORRES SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.201.707**, conforme a la Ley 2213 del 2022, de fecha 13 de enero de 2026
 - Copia de la cédula de ciudadanía de **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE**.
- Además, se anexaron:
- Copia de la Escritura Pública No. **1.219** del 26 de junio de 2.009 de la Notaria Tercera de Montería.
 - Copia de la Matrícula Profesional No. **A281272024-1067280166**, de la Arquitecta **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE** con copia de su vigencia actualizada.
 - Copia de la Matrícula Profesional No. **031037-0543202**, del Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE AGUILAR GOENAGA**, con copia de su vigencia actualizada.
 - Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE AGUILAR GOENAGA**, con Matrícula Profesional No. **031037-0543202**, del 25 de septiembre de 2025.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.074-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31 3C Bis 68, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0321 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

13 MAR 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/03/2026

FECHA DE EJECUTORIA

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE** con Matrícula Profesional No.**A281272024-1067280166**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No.**140-112479** se evidencia que no existe anotación que indique e inscriba el efecto del impuesto de plusvalía conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley antitrámite).
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**2026000081** del 26 de febrero de 2026 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS**.
- Resolución No. CUMPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que, si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la UDP: **4-01**, Área de Actividad: Residencial mixto, Tratamiento: Mejoramiento Integral; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

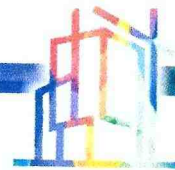
SÉPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando **Primero** de la presente Resolución, solicitado por **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1.067.280.166**, actuando en calidad de apoderada de **YANILES DEL CARMEN TORRES SEGURA**, identificada con cedula de





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.074-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31 3C Bis 68, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0321 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/03/2026

FECHA DE EJECUTORIA 13 MAR 2026

ciudadanía No.1.067.840.018 y YEINE JUDITH TORRES SEGURA, identificada con cedula de ciudadanía No.26.201.707, quienes figuran como Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE** con Matrícula Profesional No.A281272024-1067280166, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE AGUILAR GOENAGA**, con Matrícula Profesional No.031037-0543202, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **YANILES DEL CARMEN TORRES SEGURA** y **YEINE JUDITH TORRES SEGURA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 105,00 m²
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Dos (2)
Número de Parquederos : Cero (0)
Área de construcción total : 95,64 m²

Descripción de espacios:

Apartamento 1: Terraza, acceso, sala/comedor, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio.

Apartamento 2: Terraza, acceso, sala/comedor, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio.

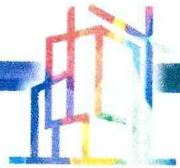
Área libre total : 9,36 m²
Índice de ocupación : 0,9
Índice de construcción : 0,9
Retiros : Frontal: 0,00 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m.
Posterior: 1,34 m.

PARAGRAFO: El retiro frontal es existente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.074-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31 3C Bis 68, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0321 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/03/2026

FECHA DE EJECUTORIA

13 MAR 2026

de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente, esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo la Resolución No. CUMPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**, los cuales se reanudaron a partir del lunes 16 de febrero del 2026, ampliándole automáticamente los términos a todos los proyectos que se encontraban en trámite a la fecha.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.